



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/51/2021.

PROMOVENTES: MOVIMIENTO CIUDADANO.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.-----

ACTO IMPUGNADO: RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTO DE CÓMPUTO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASI COMO LA VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN (sic).-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/51/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **CIUDADANO ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL**, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN" (sic). El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy cinco de agosto de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas** del día de hoy **cinco de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, a la autoridad responsable, al tercero interesado y a los demás interesados, el acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, constante de diez páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.**-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.





Acuerdo de admisión de pruebas y acumulación

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/51/2021.

PROMOVENTES: Movimiento Ciudadano¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

TERCERO INTERESADO: Movimiento de Regeneración Nacional².

ACTO IMPUGNADO: Resultados contenidos en el acta de cómputo de la entidad federativa de la elección para la Gubernatura del Estado de Campeche, así como la validez de dicha elección (*sic*).

MAGISTRADO PONENTE: Francisco Javier Ac Ordoñez.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - -

Con fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al magistrado instructor con el estado que guarda el presente asunto, con los oficios INE/CAMP/JL/VE/889/2021, que firma la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y SECG/3847/2021, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y con tres escritos firmados por el actor mediante el cual ofrece pruebas supervenientes; y. - - - - -

Vista la cuenta, el magistrado instructor, **ACUERDA** - - - - -

Primero. *Recepción de documentación.* Se tiene por recibido el oficio INE/CAMP/JL/VE/889/2021, fechado el cuatro de agosto de esta anualidad, que firma la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por medio del cual solicita a la Secretaría Ejecutiva del órgano administrativo la información requerida por este tribunal. - - - - -

Se tiene por recibido el diverso oficio SECG/3847/2021, también de cuatro de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y sus anexos en ochocientos setenta y dos fojas, mediante el que da cumplimiento al requerimiento de información hecho por este tribunal. - - - - -

Se tiene por recibidos tres escritos firmados por Alex Abraham Naal Quintal, mediante los que ofrece como pruebas supervenientes los acuses de recibo de dos quejas sobre posibles infracciones a normas electorales presentadas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche y de una queja presentada ante la Unidad Técnica de los Contencioso del Instituto Nacional Electoral. - - - - -

¹ A través de quien se ostenta como representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
² A través de quienes se ostentan como representantes, propietario y suplente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Segundo. Acumulación. Acumúlese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y sea tomada en cuenta en el momento procesal oportuno. -----

Tercero. Admisión de pruebas. Con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes en el informe circunstanciado, la demanda de Juicio de Inconformidad y el escrito de tercero interesado, respectivamente. Las pruebas en cuestión se detallan enseguida. -----

a) Autoridad responsable (presentados en formato electrónico)³

1. Acuerdo CG/05/14, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se designa al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado; -----
2. Acuerdo CG/01/16, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se ratifica en su cargo a la actual titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en cumplimiento al acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral; -----
3. Acuerdo CG/08/2020, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias y extraordinarias, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-coV2 (COVID-19); -----
4. Acuerdo JGE/06/2020, intitulado Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se aprueba las condiciones para la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente, durante el período de medidas extraordinarias derivado de la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-coV2 (COVID-19); -----
5. Acuerdo CG/10/2020, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se ajustan los plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2021, en cumplimiento al punto transitorio segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Estado de Campeche; -----
6. Acuerdo CG/14/2020, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se da cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral; -----
7. Acuerdo JGE/26/2020, intitulado Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el horario de oficina que regirá las actividades durante el proceso electoral estatal ordinario 2021; -----
8. Acuerdo CG/34/2020, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral estatal ordinario 2021; -----
9. Cronograma Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; -----
10. Convocatoria a elecciones estatales ordinarias 2021; -----
11. Acuerdo JGE/01/2021, intitulado Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que determina las condiciones generales del Instituto Electoral con motivo del proceso electoral estatal ordinario 2021, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-coV2 (COVID-19); -----
12. Acuerdo CG/11/2021, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se designan a las consejeras y consejeros electorales distritales y municipales para el proceso electoral estatal ordinario 2021; -----
13. Acuerdo CG/25/2021, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Estado de Campeche, para el proceso electoral estatal ordinario 2021; -----
14. Acuerdo CG/26/2021, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los consejos electorales distritales y municipales del proceso electoral estatal ordinario 2021; -----

³ Contenidos en el disco compacto acumulado a foja 465 del Juicio de Inconformidad.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



15. Acuerdo CG/31/2021, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se aprueban los modelos y formatos de la documentación y material electoral que se utilizaran en el proceso electoral estatal ordinario 2021; -----
16. Acuerdo CG/37/2021, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban los lineamientos del programa de resultados electorales de cómputo en las elecciones locales (PRECEL) para el proceso electoral estatal ordinario 2021 -----
17. Acuerdo CG/46/2021, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se aprueba el registro de las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Campeche para el proceso electoral estatal ordinario 2021;
18. Acuerdo JGE/47/2021, intitulado Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba la guía para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los consejos electorales distritales y municipales 2021; -----
19. Acuerdo CG/81/2021, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche relativo a las sesiones extraordinarias de carácter permanente, con motivo de la jornada electoral y para dar seguimiento a las sesiones de cómputo distritales y municipales del proceso electoral estatal ordinario 2021, en virtud de las medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19); -----
20. Acuerdo CG/87/2021, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche relativo a la modalidad de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 13 de junio de 2021; -----
21. Oficio SECG/3305/2021, de fecha 18 de junio de 2021, relativo a al aviso de interposición de medio de impugnación, dirigido al Presidente del Tribunal Electoral del Estado.
22. Oficio SECG/3305/2021, de fecha 18 de junio de 2021, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; -----
23. Cédula de publicación de medio de impugnación; -----
24. Cédula de publicación electrónica de medio de impugnación; -----
25. Oficio PCG/3165/2021 y sus anexos, dirigido a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General; -----
26. Oficio PCG/3162/2021 y sus anexos PCG/3151/2021 y PCG/3158/2021; -----
27. Oficio SECG/3311/2021 dirigido a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado; -----
28. Oficio OE/1456/2021, de fecha 18 de junio de 2021, que firma el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; -----
29. Oficio DEOEPAP/1191/2021, de fecha 18 de junio de 2021, que firma la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado; -----
30. Cédula de retiro de la publicación de medio de impugnación; -----
31. Cédula de retiro de la publicación de medio de impugnación; -----
32. Certificación de retiro de cédula de estrados, de fecha 19 de junio de 2021.

b) Actor

Documentales:

1. Nombramiento de representantes de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; -----
2. Documento intitulado "Proceso Electoral 2020-2021, relación de cambios de domicilio"
3. Documento intitulado "Tratamiento de registros registro con datos de domicilio presuntamente irregular" -----
4. Impresión de una fotografía del oficio CVN-MC-JRV-151/2021, fechado el 16 de junio de 2021. -----

Técnicas:

1. Contenido de un dispositivo digital "memoria USB. -----
2. El contenido alojado en la dirección electrónica https://www.congresocam.gob.mx/wp-content/uploads/adjuntos_sitio/SG/LXIII/GACETAS/TERCER ANO LEGISLATIVO/005_TERCER PERIODO ORDINARIO/177_GACETA_02JUNIO2021.pdf -----
3. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/264344826993895/posts/4034292599999080/?d=n>, relacionado con la cuenta oficial de Facebook de la candidata Layda Elena Sansores San Román, en la cual se pueden apreciar 6 imágenes distintas con las cuales se acredita la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



- presencia de la candidata en el Mercado "Pedro Sainz de Baranda" el día 07 de abril de 2021, a realizar actos de campaña y proselitismo. -----
4. El contenido alojado la dirección electrónica <https://fb.watch/4MiMKx2Tsm/>, consistente en un video de 39 segundos titulado "RECORRIDO POR EL MERCADO", publicado el 8 de abril de 2021 en el que se visualiza a la candidata Layda Elena Sansores San Román con el electorado y una ciudadana en particular de la tercera edad en la que se puede constatar fehacientemente la difusión y posterior postulación a recibir una "pensión" de un programa social en un evento masivo de campaña. -----
 5. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://twitter.com/LaydaSansores/status/1380868594729357318>, consistente en una publicación en la cuenta oficial de Twitter de la candidata Layda Elena Sansores San Román, en la cual por si misma reconoce, aun cuando pretende justificarlo, la difusión del programa social referido. -----
 6. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://youtu.be/-OMOSWJpmSI>, consistente en un video elaborado en Guelatao, Oaxaca, en el que el Presidente de la República anunció el incremento de las pensiones para adultos mayores que se entregarán a partir de los 65 años. Desde este año aumentará 15 por ciento hasta alcanzar los 6 mil pesos bimestrales en 2024. -----
 7. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.reporteindigo.com/reporte/layda-sansores-afilia-a-mujer-a-programa-social-durante-mitin-en-campeche-video/>, consistente en una nota periodística del medio Reporte Indigo, publicada el 08 de abril de 2021, titulada "Layda Sansores afilia a mujer a programa social durante mitin en Campeche (VIDEO)". -----
 8. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.novedadescampeche.com.mx/elecciones/uso-de-programas-federales-a-favor-de-layda-transgrede-ley/>, consistente en una nota periodística del medio Novedades Campeche, publicada el 10 de abril de 2021, titulada "Uso de programas federales a favor de Layda transgrede ley". -----
 9. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://centralmunicipal.mx/politica/2021/04/10/rechaza-layda-sansores-usar-programas-sociales-con-fines-electorales/> consistente en una nota periodística del medio Central Municipal, publicada el 10 de abril de 2021, titulada "Rechaza Layda Sansores usar programas sociales con fines electorales". -----
 10. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://paginabierta.mx/2021/04/30/condiciona-morena-programas-ca.com-federales-a-cambio-del-voto-en-redes-sociales/>, consistente en una nota periodística del medio Página Abierta, publicada el 30 de abril de 2021, titulada "Condiciona Morena programas federales a cambio del voto en redes sociales". -----
 11. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.puntomedio.mx/acusan-a-sansores-de-usar-programas-federales/>, consistente en una nota periodística del medio Punto Medio, publicada el 07 de abril de 2021, titulada "Acusan a Sansores de usar programas federales". -----
 12. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://cadenapolitica.com/2021/04/07/layda-sansores-visita-mercado-pedro-sainz-de-baranda-campeche/>, consistente en una nota periodística del medio Cadena Política titulado "Layda Sansores visita mercado Pedro Sainz de Baranda Campeche. -----
 13. El contenido alojado en la dirección electrónica https://www.facebook.com/celiargil/?ref=page_internal, consistente en el perfil oficial de Facebook de la Diputada Celia Rodríguez Gil, en el cual se aprecian las publicaciones realizadas desde el 08 de enero del 2021 al 05 de junio del 2021 por dicha funcionaria en su calidad de Diputada del Congreso del Estado de Campeche. -----
 14. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/celiargil/posts/3013534075543059>, electrónica consistente en un video con duración de 55 segundos en el que aparece el Presidente Estatal de MORENA, Erick Reyes, el cual fue compartido en el perfil oficial de Facebook de la Diputada Celia Rodríguez Gil durante el periodo de veda. Con esta prueba se pretende acreditar la violación al periodo de veda por parte de la denunciada. -----
 15. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/1956702214559589/videos/305089804503469>, consistente en un video con una duración de 08 minutos con 57 segundos, en el que aparece la Diputada Celia Rodríguez Gil sometiendo a consideración del pleno del Congreso del Estado un punto de acuerdo para llamar a distintas autoridades para que sancionen la supuesta "conducta de Eliseo Fernández Montufar por violentar los derechos humanos de las mujeres en la entidad y ejercer violencia política por razón de género en contra de la Layda Sansores". Con esta prueba se acredita la vulneración a los artículos 134



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



constitucional y 89 de la Constitución local, en los términos señalados en el presente escrito, a los principios de neutralidad, imparcialidad, legalidad y equidad en la contienda, y la propaganda y declaraciones que constituyen calumnia, realizados por la diputada denunciada, en contra de nuestro candidato a la Gubernatura del Estado Eliseo Fernández Montufar. -----

- 16. El contenido alojado en dirección electrónica <https://www.facebook.com/celiargil/posts/3011089202454213>, consistente en un video con una duración de 29 minutos con 29 segundos, en el cual se registró el desarrollo de una conferencia de prensa que constituyó un evento proselitista de la candidata Layda Elena Sansores San Román, en la que participó la Diputada Celia Rodríguez Gil en día y hora hábil. Con esta probanza se acredita fehacientemente la violación al artículo 134 constitucional, así como a los principios de neutralidad, imparcialidad, legalidad y equidad en la contienda. -----
- 17. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MorenaCampecheOficial/videos/149995560508022>, consistente en un video con una duración de 1 minuto con 29 segundos, del que se advierte una conferencia de prensa a la que asistió de la Diputada Celia Rodríguez Gil en franca violación a los principios de neutralidad e imparcialidad, al realizarlo en día y hora hábil. -----
- 18. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.animalpolitico.com/elsabueso/morena-acusa-con-audio-de-2018-compra-votos-campeche/>, consistente en la nota periodística del medio Animal Político publicada el 22 de mayo de 2021, titulada "Morena acusa con audio que candidato de MC en Campeche planea comprar votos... pero el material es de 2018", con la que se acredita la propaganda negra contra el candidato a la gubernatura del Estado por Movimiento Ciudadano. -----
- 19. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.forbes.com.mx/candidato-a-gubernatura-de-mc-en-campeche-lavo-dinero-fuerza-por-mexico/>, consistente en la nota periodística del medio Forbes publicada el 17 de mayo de 2021, titulada "Candidato a gubernatura de MC en Campeche lavó dinero", con la que se acredita la propaganda negra realizada por Fuerza por México contra el candidato a la gubernatura del Estado por Movimiento Ciudadano. -----
- 20. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.reporteindigo.com/reporte/eliseo-fernandez-legado-de-opacidad-en-campeche/>, consistente en la nota periodística del medio Reporte Indigo publicada el 04 de mayo de 2021, titulada "Eliseo Fernández, legado de opacidad en Campeche", con la que se acredita la propaganda negra contra el candidato a la gubernatura del Estado por Movimiento Ciudadano. -----
- 21. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.cronicacampeche.com/?p=224551>, consistente en la nota periodística del medio Crónica de Campeche, publicada el 16 de mayo de 2021, titulada "Aparecen narcomantas en apoyo a EFM en Hopelchén", con la que se acredita la propaganda negra contra el candidato a la gubernatura del Estado por Movimiento Ciudadano. -----
- 22. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://tribunacampeche.com/local/2021/05/17/aparecen-en-hopelchen-presuntas-arcomantas/>, consistente en la nota periodística del medio Diario Independiente Tribuna, publicada el 17 de mayo de 2021, titulada "Aparecen en Hopelchén presuntas narcomantas", con la que se acredita la propaganda negra contra el candidato a la gubernatura del Estado por Movimiento Ciudadano. -----
- 23. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.elsur.mx/contratos-de-pollogate-fueron-escondidos-por-eliseo-sergio-novelo/>, consistente en la nota periodística del medio El Sur de Campeche, publicada el 11 de mayo de 2021, titulada "Contratos de pollogate fueron escondidos por Eliseo: Sergio Novelo", con la que se acredita la propaganda negra contra el candidato a la gubernatura del Estado por Movimiento Ciudadano. -----
- 24. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://agendasettingdiario.com/news/video-pollo-gorgojo-pollogate-eliseo-fernandez-campeche/>, consistente en la nota periodística del medio Agenda Setting Diario, publicada el 5 de abril de 2021, titulada "Pollo con gorgojo, el pollogate de Eliseo Fernández nunca fue aclarado en Campeche", con la que se acredita la propaganda negra de Morena contra el candidato a la gubernatura del Estado por Movimiento Ciudadano. -----
- 25. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://tribunacampeche.com/local/2021/02/27/advierite-inurreta-mal-manejo-de-recursos-en-ayuntamiento/>, consistente en la nota periodística del medio Diario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



- Independiente Tribuna, publicada el 27 de febrero de 2021, titulada "Advierte Inurrieta mal manejo de recursos en Ayuntamiento, con la que se acredita la propaganda negra del PAN contra el candidato a la gubernatura del Estado por Movimiento Ciudadano - - -
26. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/ExpresoDeCampeche/posts/4331704826868218> consistente en una publicación de Facebook en el perfil de Expreso Campeche, con el rubro en la parte superior "DENUNCIA DIRIGENTE DE MORENA A ELISEO FERNÁNDEZ POR EL PRESUNTO REBASE DE LOS TOPE DE CAMPAÑA", como parte de la propaganda negra enderezada contra el candidato a la gubernatura del Estado por Movimiento Ciudadano. - - - - -
 27. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.xevt.com/politica/defiende-ehc-su-ida-a-campeche-para-apoyar-la-campana-de-layda-sansores-/157301>, consistente en una nota del medio Telereportaje, publicada el 14 de junio de 2021, titulada "Defiende EHC su ida a Campeche... para apoyar la campaña de Layda Sansores". - - -
 28. El contenido alojado en la dirección electrónica https://twitter.com/xevtfm/status/1404449263484952578?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1404449263484952578%7Ctwar%5E%7Ctwcon%5Es1c10&refurl=https%3A%2F%2Fwww.xevt.com%2Fpolitica%2Fdefiende-ehc-su-ida-a-campeche-para-apoyar-la-campana-de-layda-sansores-%2F157301, consistente en una publicación en el perfil de xevt - xhvt en la red social Twitter con el texto "#LoUltimo | Confirma el 1 alcalde de Centro, @Evaristo HdzCruz, que a petición de su partido, #Morena, se fue a #Campeche a hacer trabajo político, junto a otros tabasqueños, entre ellos, @jccastillejos", en el que se aprecia una entrevista al Presidente Municipal con licencia de Centro, Tabasco, donde reconoce expresamente que acudió, junto con otras personas de Tabasco e, incluso, miembros de su equipo, a apoyar físicamente a la candidata Layda Elena Sansores San Román en la elección para la gubernatura en Campeche. - - - - -
 29. El contenido alojado en la dirección <https://www.elheraldodetabasco.com.mx/local/evaristo-haciendo-campana-en-campeche-6789782.html>, consistente en la nota periodística del medio El Heraldo de Tabasco, publicada el martes 01 de junio de 2021, titulada "¡Evaristo haciendo campaña en Campeche!", en la cual se da cuenta del apoyo de diversos funcionarios públicos del Estado de Tabasco que, sin solicitar la licencia correspondiente, en días y horas hábiles, se encontraban haciendo campaña en favor de la candidata Layda Elena Sansores San Román, con lo cual se acredita la vulneración acredita fehacientemente la violación al artículo 134 constitucional, así como a los principios de neutralidad, imparcialidad, legalidad y equidad en la contienda. - - - - -
 30. El contenido alojado en la dirección <https://www.diariopresente.mx/villahermosa/licencia-fue-para-hacer-trabajo-politico-a-favor-de-morena-en-campeche-evaristo-hernandez-/291499>, consistente en la nota periodística del medio Diario Presente, publicada el 14 de junio de 2021, titulada consistente en la nota periodística del medio "Licencia fue para hacer trabajo político a favor de morena en Campeche Evaristo Hernández", con la cual se acredita fehacientemente la violación al artículo 134 constitucional, así como a los principios de neutralidad, imparcialidad, legalidad y equidad en la contienda. - - - - -
 31. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://fb.watch/5W1903DANB/>, consistente en un video publicado en la red social Facebook por el perfil Morena Campeche Oficial, titulado "MORENA Y EL VERDE NO VAN JUNTOS", en el cual aparece el Presidente de ese partido a nivel local, haciendo pronunciamientos relacionados con la elección en curso. - - - - -
 32. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/1956702214559589/videos/305089804503469>, consistente en una publicación en la red social Facebook efectuada con la cuenta oficial de la Diputada Celia Rodríguez Gil, en la que se aprecia el texto siguiente: "¡Basta!, Urge ponerle un #Alto a la violencia de Eliseo contra las #Mujeres. #Video: Es urgente y necesario que las autoridades electorales hagan bien su trabajo y pongan un freno al candidato de MoCi, Eliseo Fernández, para evitar que siga ejerciendo violencia política en razón de género contra las mujeres, existen antecedentes misóginos y violentos de este personaje. Por tales hechos, hace unos momentos presenté un exhorto ante el Congreso del Estado de Campeche para que el IEEC Campeche, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche y la Comisión de los Derechos Humanos de Campeche tomen cartas en el asunto". Asimismo, se aprecia un video en el cual se visualiza la celebración de la V Sesión del tercer no Periodo Ordinario de Sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura de la entidad, en la cual dicha funcionaria presenta como punto de acuerdo una vista a diversas autoridades en materia electoral a fin de sancionar al candidato a la gubernatura del partido Movimiento Ciudadano. - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



33. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LaydaSansores/photos/a.274270416001336/4089367451158261/?type=3>, consistente en una publicación en la red social Facebook efectuada con la cuenta oficial de la candidata Layda Elena Sansores San Román, con el texto "25 años después, miles de corazones campechanos seguimos luchando juntos por la equidad social, para darle al pueblo mexicano políticos honestos y funcionarios comprometidos con la 2014 gente! Desde mi trinchera me opuse al aumento irracional del IVA, traté de He detener la venta de la Petroquímica, defendí la Reforma Energética, apoyé el Movimiento Magisterial, me enfrente a la Mafia del Poder: ¡eran otros tiempos! ¡No tenía una varita mágica y no había nacido la 4ta Transformación! Seguiremos transformando nuestro México, seguiremos apoyando a nuestro líder, tendremos un gobierno del pueblo y para el pueblo. La decisión es tuya, ¡morena llegó a #Campeche!". En la publicación, se aprecia una imagen de la candidata sobre una imagen de una sombra en alusión al Presidente de la República, así como el texto "Caminando junto a 'ya sabes quién' desde hace más de 25 años. -----"
34. El contenido alojado en la dirección <https://www.facebook.com/LaydaSansores/posts/3907704275991247>, consistente en una publicación en la red social Facebook efectuada con la cuenta oficial de la candidata Layda Elena Sansores San Román, con el texto ¡Que no quede duda! Hoy, #DíaDeLaBandera, el símbolo de nuestra patria nos recuerda que los mexicanos podemos lograr la transformación juntos, con un líder como Andrés Manuel López Obrador. Un nuevo amanecer le espera a #Campeche. La veremos ondear con más fuerza y esperanza." -----
35. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://fb.watch/6a6yy9hDn5/>, consistente en una publicación en la red social Facebook efectuada con la cuenta oficial de la Diputada Celia Rodríguez Gil, relativa a una conferencia del Presidente de la República en el que manda un saludo amistoso a la candidata Layda Elena Sansores San Román
36. El contenido alojado en la dirección electrónica contenido <https://www.youtube.com/watch?v=50ta9L3vc3M>, consistente en un video alojado en el portal de YouTube titulado "Spot MORENA AMLO Ya Sabes Quien", en el cual se aprecia un spot controversial efectuado por Morena para posicionarse de forma indebida y hacer propagnada personalizada del presidente de la República. -----
37. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.youtube.com/watch?v=XEHTXM0aa3w>, consistente en un video alojado en el portal de Youtube titulado "2DO SPOT MORENA ESTAREMOS MEJOR CON YA SABES QUIEN ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR", en el cual se aprecia una segunda versión del spot controversial efectuado por Morena para posicionarse de forma indebida y hacer propagnada personalizada del presidente de la República. -----
38. El contenido en alojado en la dirección electrónica <https://www.youtube.com/watch?v=P5u8pbDD9Vl>, consistente en un video alojado en el portal de Youtube titulado "Nueva Normalidad se realiza con cuidados y restricciones. Conferencia presidente AMLO", relativo a una Conferencia de prensa matutina del Presidente de la República desde Campeche, Campeche, del miércoles 3 de junio 2020.
39. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/labarranoticias/videos/3966604490104162/>. consistente en en una publicación en la red social Facebook efectuada con la cuenta La Barra Noticias con el texto #Campeche GRUPO DE MOVILIZADORAS DEL PAN ACUDEN A LAS OFICINAS DEL PARTIDO PARA EXIGIR EL PAGO QUE LES PROMETIERON POR SU TRABAJO EN EL DÍA DE LAS VOTACIONES. Claudia Chan y un grupo de movilizadoras, quienes se encargaban de llevar gente a votar, acuden al Partido Acción Nacional para exigir el pago entre 1,700 pesos y 3,000 mil pesos por persona y las credenciales. Supuestamente, sus coordinadoras les dijeron que era para apoyar en la campaña de Pepe Inurreta y nos les pagaron. 3,500 les debieron pagar por credenciales, las cuales entregaron a la coordinadora del PAN sra. Maria Angélica Nery Tun y hasta el momento no les han dado nada, aseguró la señora Selene Ortiz.". EN la publicación se aprecia un video con una duración de 4 minutos con 51 segundos, en el cual se manifiesta por parte de una ciudadana este pago a que se comprometió el Partido Acción Nacional a pagar para que estas personas conocidas como "movilizadoras", obtuvieran credenciales de elector de la ciudadanía a cambio de dinero -----
40. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/Campechealminuto/posts/4701347889879619>, consistente en un video con una duración de 2 minutos con 55 segundos, del que se desprende que la votación de una casilla no había iniciado, por supuesta falta de representantes de partidos. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



41. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/telemarcampeche/posts/1812753605572107>, consistente en un video con una duración de 2 minutos con 53 segundos, del que se advierte un conato de bronca entre diversas personas, funcionarios de casilla y funcionarios del INE, en Dzitbalché.
42. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/guardianacional/prensa/guardia-nacional-fortalece-sus-capacidades-operativas-para-brindar-seguridad-en-campeche>, consistente en el Comunicado de Prensa 117/Nacional, del que se advierte el supuesto fortalecimiento del Estado de Campeche mediante la intervención de la Guardia Nacional.
43. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/TaveNoticias/posts/1809164329290461>, consistente en un video con una duración de 45 segundos, donde se muestra la captura de un "comprador de votos" y su puesta en libertad por parte de elementos de seguridad.
44. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10159411070314732>, consistente en un reporte del medio de comunicación "Telesur", en virtud del cual hace del conocimiento hechos presuntamente constitutivos de compra de votos.
45. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/Noticiacampeche/posts/5591752634232337>, consistente en una nota del medio de comunicación "Noticias Campeche", del que se advierten diversas fotografías de presuntos hechos constitutivos de delitos, específicamente compra de votos.
46. ss. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/watch/?v=190840099508248>, consistente en una entrevista a un diputado local, quien describe la compra y venta de votos por parte del PRI.
47. El contenido alojado en la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=324933315927714&id=113200707100977, consistente en una entrevista realizada a una ciudadana, quien manifiesta fraude de la candidata del partido político MORENA.
48. El contenido al alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/RedInformativaCDC/posts/2902290866689960>, consistente en una nota del medio de comunicación "Red Informativa", mediante la cual se dan a conocer diversas irregularidades durante la jornada electoral.
49. El contenido alojado en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/LaRealidaddeCampeche/posts/313027047206187>, consistente en la publicación del medio de comunicación "La Realidad Campeche", a través del cual se dan a conocer diversas portadas de medios impresos que reportan irregularidades durante el proceso electoral.

Hechos públicos y notorios:

Las pruebas ofrecidas por el actor como documentales públicas que se enumeran a continuación se admiten como hechos notorios, sujeto a que ellos consten entre la documentación contendida en los expedientes que con motivo de la elección controvertida conoce este tribunal, con fundamento en lo establecido en el artículo 660 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1. Encarte emitido por el Instituto Nacional Electoral
2. Actas de la jornada de todas la casillas
3. Escritos de protestas o de incidentes relacionadas con la totalidad de las casillas
4. Actas circunstanciadas de recepción de todos los paquetes electorales de los 21 distritos electorales
5. Actas circunstanciadas suscritas con motivo de los cómputos distritales
6. Actas de cómputo distritales de la elección a gobernador
7. Acta de cómputo de la entidad federativa de la elección de gobernador
8. Acta de cómputo de la circunscripción plurinominal para la elección de diputados
9. Recibos de entrega de la totalidad de paquetes electorales elaboradas por los 21 Consejos Distritales
10. Informe de la Presidencia del Consejo Electoral con Análisis Preliminar sobre paquetes electorales con y sin muestras de alteración, errores e inconsistencias de la elección de Gobernador
11. Acuses de entrega de las actas del PREP de la elección de gobernador por parte de los Consejos Distritales



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



- 12. Los documentos que contienen los acuses de entrega de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales de la elección de gobernador de los 21 Consejos Distritales
- 13. Las actas que se suscribieron con motivo de los cómputos Distritales por parte de los 21 Consejos Distritales
- 14. Informe de las incidencias ocurridas el día de la jornada electoral "DLS5 Casillas Instaladas con segundo reporte e integración de la Mesa Directiva de Casilla, según tipo de nombramiento, por casilla electoral que emite el INE en el SIJE, respecto de los 21 Distritos Electorales; así como reportes SIJE de incidencias.

La documental consistente en las actuaciones de Instituto Electoral del Estado de Campeche en las denuncias presentadas en contra de Layda Elena Sansores San Román, Celia Rodríguez Gil y otros sujetos —que el actor pide sean solicitadas por este tribunal a la autoridad administrativa dado su actuar omiso que ha impedido presentar documento o dato mayor que demuestre la etapa procesal de quejas— no se admite habida cuenta el promovente no justifica que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas oportunamente. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 642, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

c) Tercero interesado

- 1. Copia certificada de la resolución de 27 de febrero de esta anualidad, mediante la que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró procedente la solicitud de modificación del Convenio de la coalición denominada Juntos Haremos Historia en Campeche;
- 2. Copia certificada de la designación de representantes de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, fechada el 21 de mayo de 2021;
- 3. Acuse de recibo de un escrito de deslinde, presentado por Hugo Mauricio Calderón Arriaga ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, fechado el 19 de junio de 2021; y
- 4. Testimonio de escritura pública 416, tomo CCXI, folio 20894, realtiva a una fe de hechos realizada por el Notario Público 16 del Primer Distrito Judicial del estado de Campeche.

Las pruebas presuncionales e instrumental de actuaciones, ofrecidas por la autoridad responsable, el actor y el tercero interesado se tienen admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, y serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cuarto. Inspección. Se fijan las 10:00 horas del día lunes 9 de agosto del año en curso para llevar a cabo la diligencia de inspección de las treinta y dos pruebas técnicas ofrecidas por el actor y las treinta y un pruebas ofrecidas en formato electrónico por la autoridad responsable. Se comisiona, consecuentemente, a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, para que constate la existencia y el contenido de las direcciones URL, el contenido de la unidad USB y los documentos digitales ofrecidos como pruebas, de lo cual deberá asentar razón pormenorizada en autos.

Quinto. Se reserva la determinación de la procedencia de las pruebas supervenientes ofrecida por el actor, para que sea resuelta en actuación colegiada de los integrantes de este tribunal electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



Notifíquese por oficio a la autoridad responsable; personalmente y/o por correo electrónico al actor y al tercero interesado; y a las demás partes interesadas a través de los estrados físicos y electrónicos, alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local; de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el magistrado instructor Francisco Javier Ac Ordoñez, ante la Secretaria General de Acuerdos, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEQ

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (5 de agosto de 2021), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste